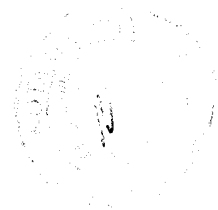


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01-NOTARIA 01- No.P07734



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
BOSQUE DEL VALLE BOSVAL S.A.**



OTORGADO POR:

**DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS
Y PABLO MIGUEL LOPEZ MOLINA**

CUANTIA: USD 20.000,00

DI COPIAS

FMC

Escritura número siete mil setecientos treinta y cuatro. -----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes once de agosto de dos mil catorce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores **DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS** y **PABLO MIGUEL LÓPEZ MOLINA**, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, ambos domiciliados en esta ciudad de Quito,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de

constitución de una compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y personales derechos y en calidad de accionistas fundadores, los señores DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS y PABLO MIGUEL LOPEZ MOLINA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se denominará **BOSQUE DEL VALLE BOSVAL S.A.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00000002



ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a

A) Prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas en sus niveles de diagnóstico, pre factibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento, así como también la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, de organización, administración, y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos como privados. B) Realizará actividades lícitas de comercio y podrá dedicarse a la actividad mercantil: como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad comercial sea lícita y acorde a las disposiciones legales de la República del Ecuador; C) Podrá ejercer la actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con actividades lícitas del comercio.- Para cumplir con todos sus objetivos

sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Así mismo, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios, en general. Podrá representar a compañías nacionales o extranjeras como mandatario, representante o agente. No desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 20.000,00) dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias, nominativa e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

0000003
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO OCTAVO.-

CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente,

en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES: Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan; debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente.



00000004
7
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS.

Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; F) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO

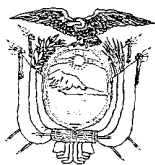
ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. CLÁUSULA CUARTA.-

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía

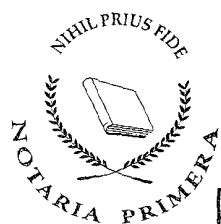


0000005

9

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

en una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: -----



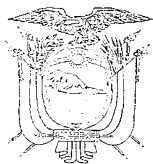
ACCIONISTA	APORTE NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
Daniel Eduardo Hidalgo Cevallos	\$ 19.999	\$ 19.999	99.99 %	19.999
Pablo Miguel López Molina	\$ 1,00	\$ 1,00	0.01 %	1
TOTAL	\$ 1,00	\$ 20.000,00	100 %	20.000



CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor Daniel Eduardo Hidalgo Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco ocho nueve seis cuatro ocho seis y como Gerente General de la misma al señor Pablo Miguel López Molina con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero tres tres nueve tres nueve nueve. Los accionistas fundadores facultan a la abogada Lorena Flores Ruiz para que extienda los respectivos nombramientos.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo

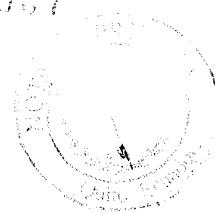
siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la

0000006
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Los accionistas fundadores facultan a los abogados Lorena Flores, Santiago Gavilanez y David Mejía, para que, en forma individual o conjunta, lleven a cabo todas las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento,". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente lo acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Lorena Flores Ruiz, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diez y siete dos mil doce quinientos cincuenta). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



00000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663023
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716728645 SANTILLAN NARANJO CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BOSQUE DEL VALLE BOSVAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 3:06:56 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

11 AGO 2014

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SZXLF9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

Nº 171033939-9

APellidos y Nombres

LOPEZ MOLINA
PABLO MIGUEL

Lugar de Nacimiento

PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E403315222

APellidos y Nombres del Cónyuge

LOPEZ ARJONA RODRIGO MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre

MOLINA HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición

QUITO

2010-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-26

00033334

[Signature]

[Signature]

00033334



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



016

RESECCION DE SECCIONES ELECTORALES 13-FEB-2014

016 - 0212

1710339399

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOPEZ MOLINA PABLO MIGUEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INAAQUITO

PARROQUIA

1

1

ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

11 AGO 2014

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170589648-6

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO CEVALLOS
DANIEL EDUARDO

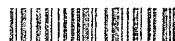
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954-05-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
LOPEZ MOLINA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO

V464416444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00112101



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0016

NÚMERO DE CERTIFICADO

1705896486

CÉDULA

HIDALGO CEVALLOS DANIEL EDUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

RUMIPAMBA

4

CANTÓN

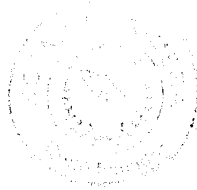
PARROQUIA

ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

11 AGO 2014

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía BOSQUE
DEL VALLE BOSVAL S.A., sellada y firmada en Quito, a trece de
Agosto de dos mil catorce.-



[Handwritten signature]
Notario Público
Antonio Pineda del Castillo



Director
Registro Mercantil del Canto

TRÁMITE NÚMERO: 52221

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3299
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710339399	LOPEZ MOLINA PABLO MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705896486	HIDALGO CEVALLOS DANIEL EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BOSQUE DEL VALLE BOSVAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG.-

0000010

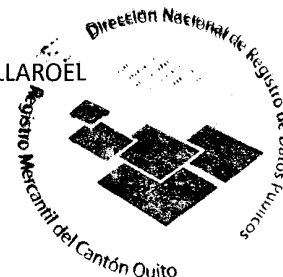


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



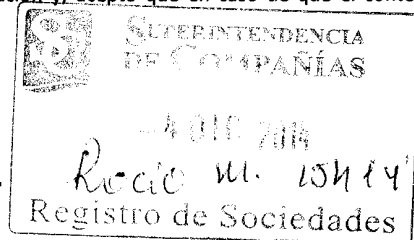
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BOSQUE DEL VALLE BOSVAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Juan Pablo Sanz	NÚMERO: N35 E4-47	INTERSECCIÓN/MANZANA: RIO AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ED. XEROX	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3815114	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: giovanna@enerpetrol.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992061543	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: junto al Ministerio de Educación			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Eduardo Hidalgo Cevallos			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705896486			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

IMPRESA
ELECTRICA
JITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
X01
SPECIAL
68

Factura No. 001-006-005548196
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 17/09/2014

No. de Control: 35637711-79
Valor a pagar: 105.95
Fecha de Vencimiento: 02/10/2014

ACIÓN DEL CONSUMIDOR

PRO: 35637711-79 DELOITTE&TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.
nco Eléctrico Nacional: 1400356377 Cédula / R.U.C.: 0990173230001 Código Postal: 170515
servicio: N35 JUAN PABLO SANZ ESQ E4-47 S1 101 AV. RIO AMAZONAS ED. XEROX CONVERSION CICLICO
ódigo: 25 30-30-004-3455 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 17/09/2014 1
- Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
notificación: Domicilio

TURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

74882-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
13/08/2014 Hasta: 12/09/2014 Tipo consumo: Leído
ntencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00000000 Días Facturados: 30 Factor Corrección: 1.00

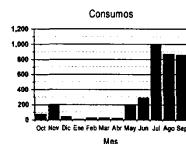
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
	37623.00	36765.00	858 kWh	82.33

Valor Consumo: 82.33
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 83.74
SERV.ALUM.PUB 7.12
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 7.12
TOTAL SE Y AP (1): 90.86

Ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

ORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

IMPRESA
ELECTRICA
JITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
X01
SPECIAL

Factura No. 001-006-005548196 SUMINISTRO: 35637711-79
Autorización SRI: 1114100015 DELOITTE&TOUCHE ECUADOR
Fecha de autorizac: 03/01/2014 CIA. LTDA.
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 35637711-79

Factura No. 001-006-005548196
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 17/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 35637711-79 Cédula / R.U.C.: 0990173230001
DELOITTE&TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.
No. de Control: 35637711-79
Dirección servicio:
N35 JUAN PABLO SANZ ESQ E4-47 S1 101 AV. RIO AMAZONAS ED. XEROX
CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	9.99
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		15.09

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	90.86
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	15.09
TOTAL (1 + 2 + 3):	105.95

Pagar hasta: 02/10/2014

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 03 de Dic. 2014
Fojas (11/11)
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

8502

0000013

Quito, 03 de diciembre de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías y Valores de Quito
Ciudad

De mi consideración:

Jorge Saltos Ojeda, portador de la cédula de ciudadanía No. 170364240-3, en mi calidad de Apoderado General de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA. con Registro Único de Contribuyentes – RUC No. 0990173230001, autorizo a la compañía BOSQUE DEL VALLE BOSVAL S.A. para que de manera gratuita realice su actividad comercial en la dirección **N35 JUAN PABLO SANZ ESQ E4-47 S1 101 AV. RÍO AMAZONAS ED. XEROX**, de esta ciudad de Quito, para lo cual adjunto la planilla de servicios básicos respectiva.

Anticipo mi agradecimiento por la atención que se sirvan dar a la presente.

Atentamente,



Jorge Alberto Saltos Ojeda

C.C. 170364240-3

Apoderado General

DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.

0000024

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170364240-0

SALTOS OJEDA JORGE ALBERTO

EL CNO. NACHALA/NACHALA

FECHA DE EMISION 12/12/2008

FECHA DE VENCIMIENTO 12/12/2018

EL CNO. NACHALA

1952

ARMAS DEL ECUADOR



ECUATORIANA*****

VIAJES MARIA ISABEL GONNEJO CEDEÑO

YUJES SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

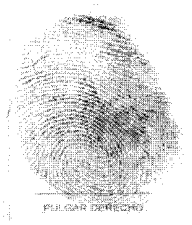
ALBERTO SALTOS C

ROSA ANGELICA OJEDA

12/12/2008

REN 0611506

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037

037 - 0015 1703642403

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALTOS OJEDA JORGE ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN JUAN
PARROQUIA

2
4
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA